



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera.....	7
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño.....	35
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	38
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	38
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	39
XI. Dictamen de la Auditoría.....	39

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), asignados al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

09-EE.12-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, mediante oficio OASF/749/2010 del 5 de marzo de 2010, nos fue solicitada la practica de auditoría al Fondo de Aportaciones Múltiples, seleccionado por la propia Auditoria Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales transferidos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	67,745,635.00
Muestra	53,304,931.00
Alcance	79.0%

b) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Subdirección General Operativa, Dirección de Atención a Población Vulnerable, Coordinación de Programas Operativos, Coordinación de Desarrollo Comunitario, Subdirección General Administrativa, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

- 1. Verificar y evaluar que las (s) dependencias (s) ejecutora (s) de los recursos FAM, cuente (n) con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo a las mejores prácticas gubernamentales. cuestionarios, entrevistas con los funcionarios responsables del ejercicio del gasto.*
- 2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente apertura una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo a más tardar el último día hábil de enero de 2009 así como la notificación del registro de dicha cuenta ante la TESOFE. Así mismo constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Finanzas de conformidad con los ACUERDOS publicados en el DOF y comprobar el envío a la DGPYP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP de los recibos de los recursos del fondo de depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió.*
- 3. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o su equivalente transfirió los recursos del fondo a los entes ejecutores.*
- 4. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente por el manejo de los recursos FAM fueron transferidos a los entes ejecutores y se encuentren registrados correctamente.*
- 5. Verificar la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por los entes ejecutores para el manejo, control y ejercicio del FAM.*
- 6. Verificar que en la Secretaría de Finanzas o su equivalente y en los entes ejecutores se elaboraron polizas de Ingreso de los recursos del FAM 2009 y sus rendimientos financieros, se registraron en su contabilidad.*
- 7. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con la mismas, realizadas por los entes ejecutores, cuenten con la documentación comprobatoria y/o justificativa original del ejercicio del gasto registrada contablemente, además que se cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes.*
- 8. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2009 de los entes ejecutores, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2009.*
- 9. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.*
- 10. Verificar en los entes ejecutores, que exista un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.*
- 11. Verificar en los entes ejecutores, que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplan con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la legislación estatal.*

12. Verificar en los entes ejecutores, cumplan con las condiciones contractuales de los bienes y/o servicios correspondan a lo contratado, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones respectivas.

13. Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo cumplieron con el objetivo del fondo.

14. Verificar que la Entidad Federativa envió a la SHCP a través del Sistema electrónico para reportar la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos así como la evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.

15. Verificar que la Entidad Federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de internet.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño

16. Corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2009 Programas Anuales, Cierre del ejercicio 2009 Padrón de Beneficiarios. Ley de Coordinación Fiscal.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En Materia de Recursos Federales:

De la Auditoría Financiera

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.12.FAM

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- No cuentan con Reglas de operación dirigidas a los Sistemas Municipales DIF para transparentar y dar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios publicados en el diario o gaceta oficial del gobierno del estado.
- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, no están claramente y totalmente establecidas en el reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Identificación y Administración de Riesgos

- No se cuenta con un directorio con los nombres y firmas de las personas autorizadas para la recepción de los productos tanto del patronato como de los directores de las escuelas y albergues.
- No se tiene implementado un procedimiento de confirmación de la entrega oportuna de los productos a las escuelas y albergues por parte de los DIF municipales y patronatos.
- Se carece de un control eficiente para el manejo de los productos alimentarios tanto en el almacén de alimentos del DIF estatal, DIF municipales y escuelas.
- Existe un desfase en la ejecución de los programas, toda vez que lo desarrollan conforme al ciclo escolar y no de acuerdo al ejercicio fiscal.
- Existe discrepancia en los padrones de los beneficiarios reportados por los DIF municipales.
- Los expedientes de los beneficiarios no cuentan con la totalidad de la documentación soporte.
- No están integradas en su totalidad las actas de comité alimentario.
- La distribución de los desayunos escolares se determina por el grado de marginación del municipio y no a la marginación por comunidad.

Información y Comunicación

- Existen diferencias en los saldos reportados en cuenta pública con el cierre del ejercicio.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- No se le da seguimiento a las deficiencias detectadas en las supervisiones realizadas a los Sistema DIF municipales, ni a los comités alimentarios responsables de la operación de los desayunadores en los planteles escolares.
- No se realizaron acciones para medir la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de la aplicación de los recursos asignados a los Programas Alimentarios.
- Se carece de control de acciones para realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados al final del ejercicio.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1,856 puntos, valor que ubica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones Múltiples.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios Semáforo	Rango de calificación	Estatus
Rojos	0-2150	C. I. Bajo
Amarillo	2151-3400	C. I. Medio
Verde	3401-4200	C. I. Alto

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que carece de mecanismos y actividades suficientes que permita cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos,

incumpliendo lo previsto en los artículos 15 fracción I, VIII, 22 fracción XV y 44 fracción XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la directora general, a los subdirectores generales operativos quienes fungieron por los período comprendidos del 1 de enero al 30 julio de 2009 y del 17 de Agosto al 31 de diciembre de 2009 y a las subdirectoras generales administrativas quienes fungieron por los periodos comprendidos del 01 de enero al 15 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 15 fracciones I y VIII, 22 fracción XV, 44 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit y conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54, fracciones I, II, III, V, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el propósito de mejorar y transparentar el desempeño de las funciones y responsabilidades, que de acuerdo a Ley de Asistencia Social competen al SEDIF, desde principios del 2010 hemos adoptado medidas tendientes a mejorar nuestro desempeño y operación, con el objetivo central de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable y marginada de nuestra Entidad, mediante el otorgamiento oportuno y de calidad, de apoyos en materia de asistencia social alimentaria y seguridad alimentaria principalmente.

Para ello hemos elaborado e instrumentado planes de trabajo, control de procesos, adopción de nuevas metodologías de planeación y de manera importante capacitaciones dirigidas al personal de las áreas que tienen bajo su responsabilidad la operación de los programas de asistencia social atendidos con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples.

Relativo a la estructura orgánica y reglamento SEDIF:

Con base al oficio SC/CCP/1272/2008 de fecha noviembre 20 del 2008 emitido por la Secretaria de la Contraloría General, donde nos observa y recomienda la urgente necesidad de adecuar nuestro reglamento interior, hemos iniciado con la colaboración y asesoría de personal del área de normatividad de la Contraloría los trabajos relativos a la revisión y análisis de la estructura orgánica, requisito indispensable para elaborar posteriormente la propuesta de adecuación y/o mejora del reglamento. A la fecha, la propuesta de reestructura del SEDIF se encuentra en etapa de revisión y validación de la Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit para su posterior, presentación y aprobación en su caso, por la Junta de Gobierno.

Paralelamente en forma oficial hemos solicitado apoyo a la misma Secretaria para la implementación y desarrollo de un curso-taller sobre "Metodología para elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos" mismo que estamos pendientes de su programación. Este curso-taller estará dirigido a personal de las distintas unidades administrativas del SEDIF, con la finalidad de que cada una de ellas nombre un responsable para su elaboración y con ello agilizar su conclusión.

Relativo a la mejora de procesos:

- Procedimiento adquisición de bienes y servicios (SGA-02-2010)
Con el propósito es tramitar, en forma ágil y oportuna a todas las requisiciones de bienes o servicios elaboradas por las unidades administrativas del SEDIF, con el objeto apoyarlas para su correcta operación satisfaciendo en tiempo y forma sus necesidades, interrelacionando criterios de economía, calidad, oportunidad, servicio, etc., en apego a las Leyes y reglamentos de la materia vigentes.
- Procedimiento entradas y salidas almacén (SGA-01-2010):
Garantizar que las actividades de recepción, verificación, registro y almacenamiento de la mercancía adquirida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se efectúe en apego a lo establecido en las contratos u órdenes de compra correspondientes.
- Procedimiento Pago a proveedores (SGA-03-2010):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con la finalidad de garantizar y verificar, que el pago por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios, se efectuó en observancia a los contratos suscritos entre el SEDIF y sus proveedores y; a las disposiciones administrativas y fiscales vigentes.

- Catálogo de firmas:
Documento mediante el cual, se garantiza que la recepción y salida de productos de los almacenes, se realice solo cuando se cuenta con la autorización del personal acreditado para tal fin, lo que nos permite efectuar un control y seguimiento adecuado de los procesos.
- Formato tipo para control de salidas del almacén FT-CA-0x/REV.00 Vale de Salida Almacén nos asegura que toda salida de producto de los almacenes, cuenta con la autorización debida.
- Reporte "Registro de entradas y salidas almacén" :
Permite disponer al día de información de relativa a inventarios, para correcta toma de decisiones (fecha de recepción y salida de producto, su descripción, fecha de caducidad y valor del inventario)

Relativo a la planeación:

Conjuntamente con la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, se efectuó una reingeniería sobre los indicadores de desempeño de los programas sociales, con la finalidad de medir la gestión y resultados de la administración a cargo. En mes de julio, personal de las áreas administrativa y operativa del SEDIF, asistieron al Taller intitulado " Programación y Presupuestación para Resultados" impartido por personal del Instituto para el desarrollo de la hacienda pública INDETEC. Cuyo objetivo fue adquirir la metodología de Marco lógico para construir la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario Estatal 2011. El uso de esta metodología nos permitirá entre otras ventajas, mejorar la calidad y rendición de cuentas del gasto público.

Relativo a Capacitación:

Como parte de nuestro programa de mejora de los procesos administrativos y operativos, en enero de este año iniciamos una serie de cursos y/o talleres tendientes a fortalecer la comunicación y el trabajo de equipo de todos quienes formamos parte del SEDIF Nayarit, además de adquirir mejores y mayores herramientas de trabajo.

- Taller dirigido al personal que administra y opera los programas alimentarios en los 20 Sistemas Municipales DIF del Estado con la finalidad entregarles y comentar los Lineamientos que de orden general, deben observar al efectuar la recepción, distribución y almacenamiento de los insumos alimentarios de los programas a su cargo.
- Taller de Habilidades de Comunicación dirigido al personal administrativo-operativo de las Coordinaciones de programas alimentarios, orientación alimentaria y desarrollo comunitario (julio 15 y 16)
- Curso nivel intermedio de Microsoft Excel 2007 con el objetivo de proporcionar las herramientas necesarias para el correcto uso y aplicación de la hoja de cálculo, facilitar el análisis y uso de la información, etc. en la búsqueda de mejorar el desarrollo de actividades
- Curso-taller "Trabajo en equipo y comunicación asertiva" con el fin de desarrollar y ejercitar la comunicación como una competencias efectivas y eficiente del trabajo en equipo.

Soporte documental (folios del 000001 al 000123)

- *Copia Oficio SC/CCP/1272/2008 emitido por la Secretaria de la Contraloría General, del Gobierno del Estado de Nayarit.*
- *Copia Oficio 55000/561/08 emitido por la Lic. Lilia Roció Mondragón Pérez titular del SEDIF*
- *Copia Oficio 55000/707/2010 emitido por la Lic. Lilia Roció Mondragón Pérez titular del SEDIF*
- *Procedimiento adquisición de bienes y servicios SGA-02-2010*
- *Procedimiento entradas y salidas almacén SGA-01-2010*
- *Procedimiento Pago a proveedores SGA-03-2010*
- *Catálogo de firmas autorizadas, para recepción y salida de Almacén*
- *Reporte "Registro de entradas y salidas almacén*
- *FT-CA-0x/REV.00 Vale de Salida Almacén*
- *Reglas de operación programas alimentarios, 2010*
- *Caratula publicación Pagina WEB SEDIF»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que que presentan oficios varios dirigidos a la Contraloría General de Gobierno en donde solicitan el apoyo para la revisión del reglamento interior y la elaboración del manual de organización, firmas autorizadas para la recepción y salidas de insumos de cada uno de los programas alimentarios y de asistencia social con sus respectivas credenciales de elector para corroborar las firmas, concentrado de registro y control de entradas y salidas que se lleva en el ejercicio 2010, formatos de vale de salidas debidamente foliados de manera impresa con el respectivo instructivo de llenado, documentación que acredita que se esta capacitando al personal en varios aspectos entre ellos en el manejo de inventarios, reglas de operación programas de asistencia social alimentaria Dif Nayarit, aprobadas con fecha 05 de mayo 2010 sin remitir el documento que acredite dicha autorización, procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, procedimiento para el registro de entradas y salidas de almacen y procedimiento para el pago de facturas a proveedores; quedando pendiente el seguimiento de la normativa y procedimientos aplicable; así como a la correcta utilización de los formatos establecidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (FAM), instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que implementen los mecanismos de control que les permita dar seguimiento a la aplicación de la normatividad y procedimientos aplicables, a la correcta utilización de los formatos establecidos y evaluar que las supervisión realizadas por el personal sea la adecuada y constante tanto en el SEDIF, los 20 SMDIF, escuelas y/o albergues y comunidades beneficiadas; para que se corrijan las deficiencias del control interno detectadas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.12.FAM

De la revisión a las transferencias de la TESOFE a la cuenta bancaria productiva 00601509155, aperturada el 15 de diciembre del 2008, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit para la recepción del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples del ramo general 33, del componente de asistencia social se recibió en tiempo y forma el importe asignado por la cantidad de \$ 67,745,635.00 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); con el análisis de los recibos oficiales emitidos por el ingreso, oficios y acuses del envío y las guías de servicio de paquetería se constató que existe desfase en su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

remisión a la DGPYP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, como se muestra en la tabla siguiente:

Fecha de Recepción del Recurso	Fecha de Envío	Plazo establecido	Días de retraso
	Según paquetería	15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió	
Enero	30	23-Feb-09	14-Feb-09
Febrero	27	13-Abr-09	14-Mar-09
Marzo	31	27-Abr-09	15-Abr-09
Abril	30	01-Jun-09	15-May-09
Mayo	29	22-Jun-09	13-Jun-09
Junio	30	20-Jul-09	15-Jul-09
Julio	31	21-Ago-09	15-Ago-09
Agosto	31	24-Sep-09	15-Sep-09
Septiembre	30	15-Oct-09	15-Oct-09
Octubre	30	13-Nov-09	14-Nov-09
Noviembre	30	10-Dic-09	15-Dic-09
Diciembre	15	21-Ene-10	15-Ene-10

FUENTE: Acuses del envío y/o guías de depósito de la paquetería.

Incumpliendo el numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008; y artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al principio básico de contabilidad gubernamental denominado cumplimiento de disposiciones legales.

Se establece como presunto responsable a quien fungió como director general de tesorería; con fundamento en el artículo 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en los artículos 53 y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/712/2010 dirigido al Lic. Martin Olmedo Vázquez, Director General de Catastro del Estado de Nayarit, cargo que desempeña actualmente, se solicito aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM.

Con fecha 7 de octubre del 2010 mediante oficio No. 1269/2010 el Lic. Martin Olmedo Vázquez, Director General de Catastro del Estado de Nayarit, manifiesta que la tabla relacionada en la observación contenida en el pliego, no coincide con las fechas de dispersión realizadas por la Tesorería del Estado

Soporte documental (folios del 000001 al 0000004)

- Oficio No. 1269/2010
- Argumento relativo al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Martin Olmedo Vázquez, Director General de Catastro del Estado de Nayarit de fecha octubre 7, 2010
- Reporte de órdenes de pago emitido por la Dirección de Egresos Gobierno del Estado»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no justifican la omisión observada en razón de que el sujeto fiscalizado presenta argumentos y documentación relativos a las transferencias electrónicas

del recurso entregado de manera oportuna al SEDIF, mientras que la observación realizada es sobre el desfase en la remisión a la DGPyP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los recibos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a quien fungió como director general de tesorería.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de ingresos, fichas de depósito, recibos de ingresos y los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió en tiempo y forma al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Nayarit, los recursos del fondo por \$67,745,635.00 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron entregados en las fechas establecidas, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral quinto, de las disposiciones generales de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008 y Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de pólizas de registro de diario, estados de cuenta bancarios y concentrado mensual de los productos financieros emitidos por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a los intereses financieros generados en la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAM, se constató que la Secretaría de Finanzas transfirió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia la cantidad de \$9,212.31 (nueve mil doscientos doce pesos 31/100 moneda nacional) por concepto de rendimientos financieros generados de los recursos del FAM en su componente de asistencia social, encontrándose además registrados correctamente, en cumplimiento a los artículos 9 fracción III, inciso a) del segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2008; 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 fracción XX de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente al principio básico de contabilidad gubernamental denominado revelación suficiente.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

En relación a que el ente fiscalizado no abrió una cuenta específica para la ministración, control y ejercicio del recurso correspondiente al ejercicio 2009 del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir por escrito al titular de el área competente a efecto de que se abra una cuenta única productiva en los subsecuentes ejercicios fiscales y una vez abierta nos informe y remita la documentación respectiva que acredite dicha apertura.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En el análisis de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos correspondientes a las aportaciones de FAM transferidas por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y recibidas de la Tesorería de la Federación, así como las de los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas como en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), se constató que fueron elaboradas las pólizas correspondientes y que las mismas se registraron contablemente. En cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y artículo 9, fracción III, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.12.FAM

De la revisión de los contratos de compraventa, acta de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, pólizas de egresos y comprobación de las entregas a los beneficiarios del Programa Alimentario de Despensa; se verificó la compra de 28,000 despensas, con rendimientos bancarios de ejercicios anteriores; pagadas con cheques número 249 y 497 expedidos de la cuenta aperturada número 6550159994-9 de la Institución bancaria Santander Serfin de fechas 20 de abril y 10 de diciembre 2009, respectivamente, que suman el importe de \$2,054,000.00 (dos millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), se detectó la falta de integración de documentos al no contar con el padrón de beneficiarios, el documento oficial de identificación para verificar las firmas de los listados presentados que acrediten la entrega de las despensas.

Incumpliendo los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; lo señalado en los numerales 2 incisos e, y 6 de las Atribuciones y Deberes de los Sistemas DIF y DIF-DF de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA); y artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se establecen como presuntos responsables a la coordinadora de atención ciudadana y al coordinador de programas alimentarios, quien fungió por el periodo comprendidos del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 17 fracción III, y 40 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit y conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/713/2010 dirigido a la C Blanca Adriana Gutiérrez García, Secretaria particular adjunta, Gobierno del Estado, cargo que desempeña actualmente; oficio 55100/674/2010 dirigido a la CP Manuel Martínez Agüero, trabajador de base SEDIF Nayarit; oficio 55100/719/2010 dirigido a la C Noé Bernardo Cárdenas Barboza solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 5 Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM.

En respuesta a la observación señalada, manifestó que de acuerdo a lo estipulado en normativa de los programas alimentarios, no se establece como requisito que los beneficiarios de los apoyos alimentarios tengan que proporcionar identificación oficial, al momento de recibirlos.

Así mismo, manifestó que estos apoyos se han entregado a población de alta y muy alta marginación en situación de emergencia y en forma masiva, lo que dificulta obtener soporte documental adicional a lista de recepción del apoyo. Tal y como se observa en la evidencia fotográfica anexa.

Soporte documental (folios del 000001 al 000018)

- Reporte fotográfico de entrega de apoyos alimentarios en comunidad
- Argumentos y copia de documentos relativos al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por el CP Manuel Martínez Agüero, de fecha octubre 8, 2010»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no justifican la omisión observada en razón de que el sujeto fiscalizado presenta documentación como la acta de entrega recepción de fecha 17 de agosto 2009, por el cambio del coordinador de los programas alimentarios con anexos para acreditar que no es responsable de la observación por haber concluido su cargo antes de la irregularidad, la ampliación del contrato con el proveedor para la adquisición de las despensas, oficio emitido por la directora general al proveedor para solicitarle le resguarde las despensas, la declaración de la situación patrimonial por conclusión del cargo de la persona saliente y acuses de recibo del proveedor, documentos que no desvirtua la observación y de su argumento de que la normativa de los programas alimentarios no establece como requisito que los beneficiarios de los apoyos alimentarios tengan que proporcionar identificación oficial al momento de recibirlos, es en virtud de que no cuentan con las reglas de operación en donde se señale los requisitos mínimos de comprobación para transparentar las entregas de los apoyos; asimismo no presentan los padrones de beneficiarios que soporte y justifique que hubo un estudio socioeconómico previo e inclusive la normativa señala que hasta en caso de desastres naturales se debe de levantar un padron; por lo que las fotografías presentadas no son evidencias suficiente para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la coordinadora de atención ciudadana y al coordinador de programas alimentarios, quien fungió por el periodo comprendidos del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.12.FAM

De la revisión a 482 expedientes de entregas a los beneficiario de las adquisiciones realizadas del Programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES); se constató la falta de documentos soporte de las comprobaciones de las entregas realizadas a los beneficiarios como se muestra en el cuadro siguiente:

No. de beneficiarios	Faltante de documentación				
	Copia credencial de elector y acta de nacimiento de los beneficiarios	Estudio socio-económico	Recibo de entrega del Proyecto	Carta compromiso del proyecto	Falta nombre y firma de representante SEDIF en Recibo de Entrega y Carta Compromiso del Proyecto
482	296	309	13	62	93

FUENTE: Expedientes de entregas.

Incumpliendo el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; punto 2 incisos c, d, e, i, de las Atribuciones y Deberes de los Sistemas DIF y DIF-DF de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA); y artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado referente al principio básico de contabilidad gubernamental denominado cumplimiento de disposiciones legales.

Se establecen como presuntos responsables al subdirector general operativo, quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 4 de diciembre de 2009, el interino en la dirección de atención a población vulnerable por el periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2009 y al coordinador de desarrollo comunitario por el periodo comprendido del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 22 fracciones I y XV; 39 fracciones III y VII; 42 fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit y artículos 53 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/672/2010 dirigido al C. Juan Roberto Quintero Barrón, jefe del departamento de conservación y mantenimiento de la SSA del Gobierno del Estado, cargo que desempeña actualmente; oficio 55100/711/2010 dirigido al Ing. Eric Valenzuela Altamirano; oficio 55100/673/2010 dirigido al Ing. Luis Salazar González solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 5 Resultado Núm. 7 Observación 2. AGF.09.EE.12.FAM

A la fecha en que se practico la auditoria, los expedientes de los beneficiarios del programas estaban de integración, cabe mencionar a la fecha actual esto se encuentra regularizado, de acuerdo al soporte documental que anexa

Soporte documental (folios del 000001 al 000385) (folios del 000386 al 000721 tomo 2) (folios del 000722 al 001205)

- *Expedientes integrados»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no desvirtúan la observación al presentar copia de los mismos documentos integrados a los expedientes ya auditados, confirmandose que no han integrado los documentos faltantes de las comprobaciones de las entregas realizadas a los beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al subdirector general operativo, quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 4 de diciembre de 2009, el interino en la dirección de atención a población vulnerable por el periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2009 y al coordinador de desarrollo comunitario por el periodo comprendido del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

En relación a la información presupuestal y contable reportada en la cuenta pública estatal, los recursos autorizados y la información del cierre del ejercicio correspondiente al 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; se observó discrepancia en los saldos reportados en cada uno de ellos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado

de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias, para que implementen los mecanismos de control que les permita detectar y aclarar en su momento las posibles deficiencias, evitando se den discrepancia entre los reportes generados.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2

En relación a que en el cierre del ejercicio 2009, los recursos asignados presentan un saldo no ejercido de \$14,440,613.81(catorce millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos trece pesos 81/100 moneda nacional), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, gire instrucciones a los encargados de la ejecución de los programas para que se de seguimiento a la aplicación de los recursos de acuerdo a las fechas establecidas en el presupuesto autorizado, para que den cumplimiento a su ejecución al cierre del ejercicio al 100% y no reincidir en la no ejecución de los programas dejando de beneficiar a la población vulnerable.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3

En relación a que se detectó que existe un desfase en la ejecución de los programas alimentarios, toda vez que lo desarrollan conforme al ciclo escolar y no al ejercicio fiscal, al cubrir los primeros meses con productos adquiridos con el presupuesto del ejercicio anterior e iniciar con el proceso de licitación para adquisición de los insumos en el mes de julio del ejercicio al que corresponden y las entregas de insumos de los programas el proveedor las realizan a partir del mes de agosto, por lo tanto con los recursos autorizados solo se cubren los últimos 5 meses del ejercicio fiscal y con el resto cubren los primeros meses del ejercicio siguiente, ocasionando además problemática de manejo, resguardo y almacenaje de los productos en los DIF municipales aunado a la caducidad de los mismos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que la aplicación del recurso y las entregas a las escuelas y/o albergues sea conforme al ejercicio fiscal y no al ciclo escolar; asimismo se capacite a los responsables del almacenaje de los productos tanto del SEDIF como de los SMDIF, para que se lleve un control eficiente de entradas y salidas que les permita conocer las existencias.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

En relación a las diferencias detectadas en la aplicación del factor para determinar las dotaciones de los productos del programa de desayunos escolares correspondiente a cada escuela y/o albergue beneficiadas; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias, que permita detectar en tiempo la correcta aplicación del factor de determinación de la dotación a entregar a cada beneficiario, así como llevar a cabo una adecuada supervisión que permita conciliar con el programa presupuestado que se debe de elaborar de manera detallado, el cual debe de reflejar las cantidades a entregar de cada producto por mes y por escuela y/o beneficiarios, mismo que debe de servir de base para determinar la cantidad en producto a entregar por el proveedor a cada municipio y el cual debe de tener acceso a dicha información los encargados de los almacenes para cotejar con el vale de salida correspondiente.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.12.FAM

De la revisión a las facturas de las adquisiciones realizadas del programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES), correspondiente al ejercicio 2009 por \$1,755,254.00 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), la documentación de entrega de bienes y productos de los proveedores y los inventarios físicos realizados en los almacenes y el del Almacén de Pensiones Alimenticias del Poder Ejecutivo del Estado del cual le facilitan un espacio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit resultaron faltantes de equipo y productos en las existencias, las facturas de las adquisiciones no contienen el desglose de precios unitarios de los bienes y productos; además se constató que no lleva un registro de entradas y salidas del almacén, el adecuado resguardo del equipo y productos y sin control del acceso del personal de otras dependencias de gobierno.

DIFERENCIAS FALTANTES SIN ACREDITAR LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR

Concepto	Cantidad		Entregados a los beneficiarios según documentación	Diferencia
	Según Factura de compra	Según Inventario físico		
Proyectos Productivo				
Pollos en Comunidad				
Pollitos de 8 semanas	1,600		1,408	192
Gallina ponedora	400		352	48
gallos	200		176	24
Alimento pone huevo	700		176	524
Alimento cría pollito	800		528	272
Pollos de doble propósito (Huevo)				
Pollo en pie	6,218			6,218
Saco de 5kg. Alimento p/pollo de engorda	1,659			1,659
Saco de 5kg. Alimento para pollo en desarrollo	1,659			1,659
Saco de 5kg. Alimento para conejo	1,659			1,659
Saco de 5kg. Alimento para pollo pastura	1,659			1,659
Conejos				
Jaula innova	280			280
Comedero tipo tolva 1 boca para 2 kgr.	280			280
Bebederos automaticos con silleta	280			280
Nido galvanizado con canastilla termica	210			210
Juego de estructura modular para 4 jaulas	70			70
Soporte para cubeta	70			70
Cubeta con aditamientos	70			70
Red hidráulica	70			70
Coneja vientre de 70 días de edad	210			210
Conejo semental de 90 días de edad	70			70
Bulto (costal) de alimento para conejo de 5kg.	70			70

Auditoría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DIFERENCIAS FALTANTES EN EL ALMACEN

Concepto	Cantidad		Entregados a los beneficiarios según documentación	Diferencia
	Según Factura de compra	Según Inventario físico		
Proyectos Productivo				
Pollos en Comunidad				
Rollo de tela gallinero (11.5 mts.)	50	50	2024 mts.	
Grapa para tela de gallinero (500 grs.)	57.340		44.0 Kgr.	
Comedero plus de 5 kgr. (2)	400	75	352	27
Bebedero de vitrolero de 5 litros (2)	400	16	352	32
Pollos de doble propósito (Huevo)				
Semillas (Hortalizas en traspatis)				
Paquete de sobres de semillas de hortalizas con variedad	18,180	12,974	3,158	2,048
Unidad de producción de traspatio (Microtunnel)				
Kit de unidades de producción de traspatio (Microtunnel) .	71	61	5	5
1 Asadon	71	71	5	5
1 rastrillo	71	71	5	5
Huertos Familiares				
Kit de huertos familiares .	110	87	11	12
1 asadon	110	87	11	12
1 rastrillo	110	91	11	8
Rollo de malla de gallinero	110	76	11	23
Letrinas (Sanitario ecológico seco)				
1 Piso antiderrapante de 1.00 mts de diámetro	24	21	4	1
2 Mangueras de 1" x 3 mts de largo	48	42	8	2
1 cucharon de plástico para agregar tierra	24	18	4	2
1 Caseta circular de 1.10 mts. De diámetro x 2.05 mts de altura con techo y puerta	24	21	4	1
2 Tanques cilindricos de 500 lts.	48	46	4	2
1 Tapa para tanque receptor	24	23	2	1
1 tubo ventilador de pvc de 3" x 3 mts de largo	24	21	4	1
1 Codo	24	18	4	2
1 "T" con malla protectora contra insectos	24	18	4	2
1 Codo sencillo	24	17	4	3
2 Conectores	48	35	8	5

FUENTE: Acta circunstanciada del 11 de mayo de 2010.

Incumpliendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente al principio básico de contabilidad gubernamental, denominado cumplimiento de disposiciones legales.

Se establecen como presuntos responsables al subdirector general operativo quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 4 de diciembre de 2009, al interino de la dirección de atención a población vulnerable quien fungió por el periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2009 y al coordinador de desarrollo comunitario quien fungió por el periodo comprendido del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículo 22 fracciones I y XV; 39 fracciones VI y VII; 42 fracciones III, IV y IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit y conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/672/2010 dirigido al C. Juan Roberto Quintero Barrón, jefe del departamento de conservación y mantenimiento de la SSA del Gobierno del Estado, cargo que desempeña actualmente; oficio 55100/711/2010 dirigido al Ing. Eric Valenzuela Altamirano; oficio 55100/673/2010 dirigido al Ing. Luis Salazar González solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 9 Observación 2. AGF.09.EE.12.FAM

Posterior a la revisión de nuestro almacén ubicado en la Cd. Industrial de esta Cuidad efectuado en mes de abril del año curso, la administración del SEDIF autorizo la adecuación del área destinada para almacenamiento y resguardo del los bienes relativos a los proyectos UNIPRODES, lo que nos ha permitido mantener orden y control sobre nuestros inventarios. Actualmente el área habilitada cuenta con una superficie aproximada de 500 m2 debidamente delimitada. Relativo a los bienes adquiridos y en resguardo de los proveedores, cabe aclarar que esto tiene su origen en la naturaleza misma de los bienes contratados, esto es al ser aves de corral y semillas entre otros, no es posible mantenerlos en nuestro almacén por que el proveedor los mantiene en resguardo hasta el día de entrega directa al beneficiario del programa que corresponda.

Soporte documental (folios del 000001 al 000023)

- Facturas emitidas por proveedor con desglose de precios unitarios
- Documentos varios»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no comprueban las diferencias observadas; ya que remiten escritos emitidos por el SEDIF a los proveedores en donde les solicitan que los productos adquiridos permanezcan en sus almacenes al no contar con la capacidad técnica para el manejo y almacenamiento de estos, así como anexan las respuestas de los proveedores todos de fechas de diciembre 2009, a excepción de la respuesta del proveedor Productora Alpera, S.A. de C.V. que es de fecha 15 de octubre 2010, en donde aceptan y señalan tenerlos bajo su resguardo y con la disposición de entregarlos de acuerdo a la calendarización que se les indique, asimismo remiten copia de las facturas con el desglose de los costos unitarios, por lo que al no remitir información actualizada que demuestre los productos que están resguardados con el proveedor a la fecha de la solventación, así como la documentación que compruebe las entregas realizadas a los beneficiarios con posterioridad a la llegada de la auditoria, se determinan como diferencias reales no comprobadas al no remitir el sustento que señale lo contrario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al subdirector general operativo quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 4 de diciembre de 2009, al interino de la dirección de atención a población vulnerable quien fungió por el periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2009 y al coordinador de desarrollo comunitario quien fungió por el periodo comprendido del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.12.FAM

Del inventario físico de productos y la revisión del control en dispositivo magnético establecido en el almacén del SEDIF, se constató que no genera información que permita conocer la existencia de productos resguardados y el destino de los productos que les dieron salida; además no registran los movimientos de entrada y salida en forma periódica, no cuenta con la documentación soporte de las salidas, las cuales obran en poder de la Coordinación de

programas alimentarios y carecen de números de folio; no cuentan con un registro de firmas para autorización de salidas del producto, del personal autorizado de los albergues y escuelas; asimismo resultaron diferencias de faltantes por \$525,794.00 (quinientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Producto	Entregados por el proveedor al almacén	Entregados a beneficiarios	Diferencia	Existencias según inventario físico	Faltante	Costo Unitario	Monto total faltante \$
Frijol	6,000	4,683	1,317	74	1,243	19.4	24,114.00
Arroz	4,100	3,203	897	52	845	13.25	11,196.00
Soya	18,167	14,188	3,979	718	3,261	4.6	15,001.00
Atún	35,298	27,524	7,774	1321	6,453	8.5	54,851.00
Carne Seca	20,000	15,635	4,365	282	4,083	18.4	75,127.00
Uva Pasa	200,000	157,008	42,992	4225	38,767	1.11	43,031.00
Leche	125,625	96,670	28,955	9400	19,555	12	234,660.00
Harina	30,150	23,106	7,044	1161	5,883	5.31	31,239.00
Aceite	5,025	4,007	1,018	55	963	17.8	17,141.00
Azucar	10,050	7,941	2,109	126	1,983	9.8	19,433.00
					Total		525,794.00

FUENTE: Acta circunstanciada del 19 de mayo de 2010.

Incumpliendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; estableciéndose como presuntos responsables al interino de la dirección de atención a población vulnerable quien fungió por el periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, al coordinador de programas alimentarios quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009 y al encargado del almacén SEDIF, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 39 fracción VII, 40 fracción VII y 43 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; 53 y 54, fracciones I V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/714/2010 dirigido a la Lic. María de Lourdes Guzmán Hernández; oficio 55100/711/2010 dirigido al Ing. Eric Valenzuela Altamirano; oficio 55100/674/2010 dirigido CP Manuel Martínez Agüero; oficio 55100/719/2010 dirigido al C. Noé Bernardo Cárdenas Barboza, coordinador de programas alimentarios, por el periodo comprendido del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009; oficio 55100/xxx/2010 dirigido Fausto Guadalupe Estrada Ríos, encargado del almacén SEDIF para solventar el Resultado Núm. 9 Observación 3. AGF.09.EE.12.FAM

Relativo a la observación arriba señala y toda vez que se efectuó revisión de los archivos de la Coordinación de programas alimentarios de nuestra Institución, se determina que no existen inconsistencias en los controles, reportes y soportes documentales generados en el procesos de recepción y entrega de insumos de parte del almacén central de alimentos en 2009 tal y como se demuestra en la documentación adjunta.,

Soporte documental (folios del 0001 al 1,197)

- 3 Recopiladores relativo al registro de entradas y salidas Almacén Central de alimentos (folios del 0001 al 1,197)
- Argumento relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Lic. María de Lourdes Guzmán Hernández de fecha octubre 11,
- 2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Argumento relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por CP Manuel Martínez Agüero de fecha octubre 8, 2010*
- *Argumento relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Fausto Guadalupe Estrada Ríos, encargado del almacén SEDIF de fecha octubre, 2010»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan vales de salidas foliados de manera manual y requisitados, el total de recibos de entrega de los insumos alimenticios correspondientes al ejercicio 2009 realizadas a las escuelas y albergues indígenas, requisitados y un concentrado de registros de cada una de las salidas que identifican el destino de los productos y comparadas con las entradas de los productos adquiridos y entregados por al proveedor al almacén, resultados cero diferencias y argumentando que no existen faltantes de los insumos alimenticios, ya que por error no se entregaron el total de los recibos al auditor; asimismo acreditan la directora de de atención a población vulnerable por el periodo del 01 de enero al 01 de septiembre de 2009 y el coordinador de programas alimentarios por el periodo del 01 de enero al 16 de agosto 2009, que no son responsable al haberse retirado del cargo antes de la irregularidad ; no solventandose la observación en virtud de que con el total de recibos entregados se comprueba la cantidad de \$469,487.21 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 moneda nacional), quedando pendiente \$56,306.79 (cincuenta y seis mil trescientos seis pesos 79/100 moneda nacional) que resultan de la comprobación en exceso de acuerdo a los recibos de entrega de los insumos alimenticios con fecha posterior al 19 de mayo en que se determinaron las existencias en el almacén con el levantamiento del inventario que quedo acentado en la acta circunstanciada correspondiente; es decir comprueban con recibos que se entrego una cantidad mayor a las existencias de productos a esa fecha.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$56,306.79 (cincuenta y seis mil trescientos seis pesos 79/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al interino de la dirección de atención a población vulnerable quien fungió por el periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, al coordinador de programas alimentarios quienen fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009 y al encargado del almacén SEDIF, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2

Del inventario físico de productos y la revisión a los controles establecidos en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF, se constató que no es adecuado al no generar información sobre la existencia de productos resguardados, el control de entradas y salidas no proporciona elementos para conciliar y aclarar las diferencias faltantes resultantes; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, se remita la documentación que acredite que las reglas de operación de los programas alimentarios se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades competentes y que ya fueron difundidas ante los 20 SMDIF; así como instruir por escrito a los titulares de las áreas correspondientes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias de seguimiento sobre el manejo y control eficiente de entradas y salidas de los productos alimentarios en los almacenes.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.09.EE.12.FAM

Del análisis a los convenios de colaboración y coordinación para la operación de los programas de asistencia alimentaria celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (SEDIF) y los 20 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y documentación proporcionada en relación a las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios, se constató que no se han autorizado y publicado las reglas de operación que incluyan los mecanismos de captación y aplicación de las cuotas de recuperación para promoverse y ser implementado en los sistemas DIF municipales del estado de Nayarit y centros beneficiarios del programa atención a menores de 5 años en riesgo no escolarizados; asimismo no se ha recuperado la parte proporcional de las cuotas de recuperación determinadas conforme a las raciones y periodos de entrega, que corresponde al Sistema Estatal DIF; resultando adeudos por la cantidad de \$276,708.00 (doscientos setenta y seis mil setecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), reflejados en el saldo de la cuenta de deudores diversos, conforme al cuadro siguiente:

	Saldo Inicial total Adeudo	Sub Dotaciones 2009 \$	Del Monto Pagado \$	Sub-total Adeudo \$	Total Adeudo \$
Acaponeta		9,984.00	7,488.00	2,496.00	2,496.00
Ahuacatlan	18,720.00	14,976.00		14,976.00	33,696.00
Amatlán de cañas		11,904.00	8,928.00	2,976.00	2,976.00
Bahia de Banderas					
Compostela					
El Nayar		40,320.00	3,360.00	36,960.00	36,960.00
Huajicori	14,840.00	20,352.00		20,352.00	35,192.00
Ixtlan del Rio	12,480.00	9,984.00		9,984.00	22,464.00
Jala	18,720.00	19,968.00		19,968.00	38,688.00
La Yesca		15,360.00	6,400.00	8,960.00	8,960.00
Rosamorada	17,920.00	14,976.00		14,976.00	32,896.00
Ruiz		14,976.00	11,232.00	3,744.00	3,744.00
San Blas		9,984.00		9,984.00	9,984.00
San Pedro Lagunillas	2,460.00	7,872.00		7,872.00	10,332.00
Santa Maria del Oro	7,280.00	9,984.00		9,984.00	17,264.00
Santiago Ixc.					
Tecuala		8,064.00		8,064.00	8,064.00
Tepic		19,968.00	14,976.00	4,992.00	4,992.00
Tuxpan		5,952.00		5,952.00	5,952.00
Jalisco		12,288.00	10,240.00	2,048.00	2,048.00
Total	92,420.00	246,912.00	62,624.00	184,288.00	276,708.00

FUENTE: Auxiliar contable y recibos emitidos por el DIF Estatal.

Incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2 incisos e y f de las atribuciones y deberes de los Sistemas Estatales DIF y DIF-DF de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria emitidas en diciembre de 2008, así como el párrafo segundo de las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Colaboración y Coordinación para la operación de los programas de asistencia alimentaria celebrado por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (SEDIF) y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de los 20 municipios.

Se establecen como presuntos responsables a la directora general, a la subdirectora general operativa quien fungió por el período comprendido del 1 de enero al 30 julio de 2009, el subdirector general operativo quien fungió por el periodo comprendido del 17 de Agosto al 31 de diciembre de 2009, a las subdirectoras generales administrativas quienes fungieron por los periodos comprendidos del 01 de enero al 15 de agosto y del 17 de agosto al 31 de diciembre del 2009, a los coordinadores de recursos financieros quienes fungieron por el periodo comprendido del 1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de enero al 16 de agosto y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 22 fracción I; 44 fracción III y 46 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; 53 y 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/671/2010 dirigido a la Lic. Karina Cuellar Aguilar, Directora de Administración de la SSA del Gobierno del Estado, cargo que desempeña actualmente; 55100/672/2010 dirigido al C. Juan Roberto Quintero Barrón, Jefe del departamento de conservación y mantenimiento de la SSA del Gobierno del Estado, cargo que desempeña actualmente; 55100/670/2010 dirigido a la Lic. Dalia Erika Hernández García, Subdirectora de Recursos Humana de la SSN del Estado de Nayarit, cargo que desempeña actualmente; oficio 55100/675/2010 dirigido a la Lic. Lilia Elizabeth Luna Vázquez, Subdirectora General Administrativa del SEDIF Nayarit; oficio 55100/676/2010 dirigido a la C. Begoña Rosalinda Sánchez Mondragón, solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 9 Observación 5. AGF.09.EE.12.FAM

En fecha octubre 13 del presente año, la titular del SEDIF Lic. Lilia Roció Mondragón Pérez, envió oficio dirigido a los Directores de los Sistemas Municipales DIF que a la fecha reportan saldos deudores relativos al entero de las cuotas de recuperación del programa alimentario "Atención a menores de cinco años en riesgo, no escolarizados. En atención a este comunicado a la fecha de hoy, los siguientes SMDIF cubrieron su rezago, quedando pendiente el resto:

Municipio	Importe \$
Ixtlán del Río	\$22,464.00
Amatlán de Cañas	2,976.00
San Blas	9,984.00
Ruiz	3,744.00
Tepic	4,492.00
Tuxpan	5,952.00
Total recuperado al 18 de octubre, 2010	\$49,612.00

Soporte documental (folios del 000001 al 000078)

- Copia de oficios enviados a los SMDIF, solicitando entero a SEDIF
- Copia de recibos de ingresos»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados solventan la observación parcialmente en virtud de que presentan Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, 2010, señalando que fueron entregadas a los 20 SMDIF, sin remitir la evidencia de que éstas ya fueron autorizadas, y difundidas a los municipios; asimismo presentan copia de los oficios de fecha 13 de octubre 2010, remitidos a los 17 SMDIF que adeudan solicitándoles el entero al SEDIF y los oficios de contestación de los SMDIF con los recibos de ingresos de los municipios de Ixtlán del Río, Amatlán de Cañas, San Blas, Ruiz, Tepic y Tuxpan que ascienden al importe de \$50,112.00 (cincuenta mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente de recuperar la cantidad de \$226,596.00 (doscientos veintiseis mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la directora general, a la subdirectora general operativa quien fungió por el período comprendido del 1 de enero al 30 julio de 2009, el subdirector general operativo quien fungió por el periodo comprendido del 17 de Agosto al 31 de diciembre de 2009, a las subdirectoras generales administrativas quienes fungieron por los periodos comprendidos del 01 de enero al 15 de agosto y del 17 de agosto al 31 de diciembre del 2009, a los coordinadores de recursos financieros quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de agosto y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

En relación a que se observó que en almacén central del DIF Estatal se recibió producto por parte del proveedor del Programa de Desayunos Escolares para beneficiar a 5,000 alumnos, mientras que de acuerdo al proyecto presupuesto 2009 se autorizó únicamente para 2,000 beneficiarios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias, que permita definir en tiempo la distribución en base a los padrones de los beneficiarios que con anticipación se deben de tener y evitar dejar reservas, así como llevar a cabo una adecuada supervisión que permita conciliar y detectar errores en la elaboración del proyecto presupuesto

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2

En relación a que no elaboraron el programa anual calendarizado de las adquisiciones realizadas en cada uno de los programas autorizados con recursos del FAM, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias que permitan cumplir con la elaboración del programa anual de adquisiciones de los programas ejercidos con recursos del FAM Ramo 33.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

En relación a la licitación pública número L.P.S.F.D.G.A. 039/2009 para la adquisición de productos de los Programas Alimentarios de Desayunos Escolares y de Atención a Menores de cinco años no escolarizados realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; se verificó la falta de integración de diversa documentación de los proveedores adjudicados en el expediente, consistente en especificaciones técnicas de los productos ofertados, carta de recomendación de otros Sistemas DIF u otras instituciones con las que celebró contrato; y/o Declaración provisional de diciembre de 2008 de ISR, IVA e IETU, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, emitir escrito como seguimiento a la observación a los miembros con voz y voto integrantes suplentes del Comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo a efecto de que ejerzan las acciones necesarias, que permita dar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento con los requisitos que mediante el proceso de la licitación el proveedor debe reunir de acuerdo a las bases y normativa correspondiente.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.12.FAM

De la verificación física de los productos resguardados en el almacén de Productos Alimentarios del SEDIF y de la revisión del contrato S.F.D.G.A. 169/2009, celebrado para la adquisición de insumos para los Programas Alimentarios de Desayunos Escolares y Suplemento Alimenticio Atención a menores de 5 Años en Riesgo No Escolarizado, realizado con el proveedor con registro federal de contribuyentes CNP08013019A por \$6,996,935.20 (seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), se detectó que el proveedor incumplió lo estipulado en el contrato y las bases respectivas al omitir imprimir en los empaques de los productos del frijol, la leyenda impresa «*Todos somos una familia DIF Nayarit, prohibida su venta y uso exclusivo de los Programas Alimentarios del DIF Nayarit. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa (Artículo 18 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2009) y el logotipo del Sistema Estatal DIF Nayarit*»; sin que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, procediera a la rescisión del contrato, a la aplicación de las penas convencionales a hacer efectiva la garantía de cumplimiento;

incumpliendo los artículos 57, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, la cláusula primera, anexos 1 y 2, décima tercera incisos A) y B) del contrato S.F.D.G.A. 169/2009 celebrado el 21 de julio de 2009.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador de programas alimentarios quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009 y el encargado del almacén SEDIF; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; y el director general de administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,; con fundamento en los artículos 40 fracción VII, y 43 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; 11 fracción XV y XX del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/674/2010 dirigido CP Manuel Martínez Agüero; oficio 55100/719/2010 dirigido Noé Bernardo Cárdenas Barboza; oficio 55100/715/2010 dirigido al C. Fausto Guadalupe Estrada Ríos oficio 55100/677/2010 dirigido M.A. Raúl Ernesto Polanco Plazola, Coordinador general administrativo y de recursos financieros de la Secretaría de Hacienda ; solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 10 Observación 2. AGF.09.EE.12.FAM

El contrato que refiere emana del proceso de licitación pública L.P.S.F.D.G.A. 039/2009, mismo que su acta de junta de aclaraciones de fecha 03 de Julio del 2009. Establece la aceptación, que la primera entrega de los bienes adjudicados podrá efectuar en empaque comercial esto derivado de la pregunta formulada por participante Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.

Soporte documental (folios del 000001 al 000012)

- Copia del acta de junta de aclaraciones del proceso de Licitación No. L.P.S.F.D.G.A. 039/2009
- Argumento relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por CP Manuel Martínez Agüero de fecha octubre 8, 2010»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan copia del acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública estatal No. L.P.S.F.D.G.A. 039/2009 de adquisición de insumos para el programa de desayunos escolares y suplemento alimenticio en donde se le responde al proveedor DYPASA,S.A. de C.V., que en referencia a la impresión de las etiquetas se deberá apegar a bases y con respecto a la primera entrega de los bienes adjudicados esta puede ser en empaque comercial, también presentan documento que acredita que el coordinador del programa alimentario por el periodo el 01 de enero al 16 de agosto no es responsable al haber concluido su cargo antes de la irregularidad; asimismo presentan argumentos con fecha 08 de octubre 2010 emitidos por el encargado del almacén a la Directora General del SEDIF, en donde le informa que dentro de sus responsabilidades diarias del SEDIF es de las entradas y salidas de los productos sin tener conocimiento del contenido del contrato ni de las especificaciones de los mismos; no desvirtuando la observación en virtud de que nuestra revisión fue el 01 de junio 2010, fecha en que los productos correspondían a las últimas remesas, por otro lado en el contrato no se señalo la excepción de que en la primera entrega el producto se podía presentar en empaque comercial y en cuanto al argumento del encargado del almacén no es válida ya que dentro de las responsabilidades del almacenista es la de recibir y verificar que los productos adquiridos cumpla con lo establecido en la orden de compra o contrato y se tiene como política el que todo bien adquirido, estará sujeto a una inspección visual, verificando; condiciones de empaque, tipo de bien, cantidades y caducidad, validando lo establecido en la orden de compra o contrato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al coordinador de programas alimentarios quien fungió por el periodo comprendido del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009 y el encargado del almacén SEDIF; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; y el director general de administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.12.FAM

De la confirmación de entregas de insumos por parte de los proveedores a los 20 DIF municipales y al almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que los proveedores no suministraron los insumos de productos alimentarios correspondientes a la décima, onceava y doceava entrega, antes del 15 de Diciembre 2009 que equivalen a la cantidad de \$14,164,452.63 (catorce millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 63/100 moneda nacional) como se estipuló en los contratos, realizando el total de entregas en febrero 2010; sin que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, procediera a la rescisión de los contratos, a la aplicación de las penas convencionales a hacer efectiva la garantía de cumplimiento; contraviniendo lo dispuesto en los artículo 57, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y cláusula cuarta y octava de los contratos S.F.D.G.A. 168, 169, 170, 171, 172, 173/2009 que deriva de la licitación pública L.P.S.D.G.A. 039/2009, cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato L.P.S.F.D.G.A. 208/2009 y convenio con Liconsa COOL/5421/2009 cláusula primera del contrato sin número del 3 de agosto de 2009.

RFC del Proveedor	Producto	Unidades		
		A entregar antes del 15 de diciembre de 2009	Entregadas el 17 de diciembre de 2009	Pendiente de Entregar al 31 de diciembre de 2009
ANC-070307-I89	Atún	545,329	395,363	149,966
AOC-820120-SQ2	Arroz	63,345	44,805	18,540
AOC-820120-SQ2	Harina	465,848	336,060	129,788
AOC-820120-SQ2	Soya	280,931	203,675	77,256

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RFC del Proveedor	Producto	Unidades		
		A entregar antes del 15 de diciembre de 2009	Entregadas el 17 de diciembre de 2009	Pendiente de Entregar al 31 de diciembre de 2009
ANA-040414-348	Azúcar	155,284	112,021	43,263
BIM-011108-DJ5	Uva Pasa	3,090,200	2,240,395	849,805
CNP-080130-19 ^a	Frijol	92,708	67,214	25,494
LIC-950821-M84	Leche	1,941,030	1,400,246	540,784
CAMM-411215-GLA	Carne seca	309,018	224,037	84,981
COHP-761208-NH9	Aceite	77,640	56,009	21,631
Suma		7,021,333	5,079,825	1,941,508

Incumpliendo los artículo 57, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y cláusula cuarta y octava de los contratos S.F.D.G.A. 168, 169, 170, 171, 172, 173/2009 que deriva de la licitación pública L.P.S.D.G.A. 039/2009, cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato L.P.S.F.D.G.A. 208/2009 y convenio con Liconsa COOL/5421/2009 cláusula primera del contrato sin número del 3 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a los directores de los 20 Sistemas municipales DIF del estado de Nayarit, a los coordinadores de programas alimentarios, quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009; y el encargado del almacén SEDIF; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; durante el ejercicio 2009; y al director general de administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,; con fundamento en los artículos 40 fracción VII, y 43 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; 11 fracción XV y XX del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/674/2010 dirigido CP Manuel Martínez Agüero, oficio 55100/719/2010 dirigido Noé Bernardo Cárdenas Barboza; oficio 55100/715/2010 dirigido Fausto Guadalupe Estrada Ríos, encargado del almacén SEDIF; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; durante el ejercicio 2009; y al M.A. Raúl Ernesto Polanco Plazola director general de administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm. 10 Observación 2. AGF.09.EE.12.FAM.

En fecha agosto de 24, 2009 en reunión de trabajo celebrada en las oficinas del SEDIF Nayarit con los responsables de los programas de asistencia social de los 20 SMDIF, se hizo entrega del calendario de distribución de insumos para el ciclo escolar.2009-2010, tal y como se constata en el soporte documental adjunto. Además se reitera lo que al efecto establece a clausula cuarta de los contratos y convenios suscritos con los proveedor por concepto de la adquisición de insumos alimentarios para los programas del ejercicio fiscal, 2009, misma que entre otras consideraciones establece lo siguiente: “El proveedor “se obliga a entregar y distribuir los productos objeto de este contrato, de acuerdo al Anexo III de este contrato el cual podrá ser susceptible de modificación. El anexo III describe el tipo de producto, cantidad, fecha y lugar para llevar a cabo el proceso entrega-recepción para cada uno de los 20 SMDIF y como podrá ser observado desde el inicio las entregas decima, onceava y doceava se programaron para su recepción a principios del 2010.

Por otro lado, es cabe comentar que derivado de que la partida 6 de la L.P.S.D.G.A. 039/2009 relativa al azúcar estándar fue declarada desierta en la primera y segunda vuelta del proceso licitatorio, esta fue contratada mediante la modalidad de adjudicación directa en fecha agosto 24, 2009, originado por consecuencia adecuación en las fechas del calendario de entregas notificado a los 20 SMDIF por la Dirección del SEDIF mediante oficio No. 551000/571/09.

Como se puede observar dice que el anexo es susceptible de modificación y es lo que

Soporte documental (folios del 000001 al 000268 tomo 1) (Folios del 000001 al 000401)

- *Copia de cuadro de distribución de la decima, onceava y doceava entrega relativa a la adquisición de insumos para el programa desayunos escolares ejercicio fiscal, 2009*
- *Oficios recibidos de los SMDIF*
- *Argumento relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Lic. María de Lourdes Guzmán Hernández de fecha octubre 11,2010*
- *Argumento relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por CP Manuel Martínez Agüero de fecha octubre 8, 2010»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que 12 de los 20 SMDIF presentan el cuadro de distribución de insumos del ciclo escolar 2009-2010 con las fechas en que se recibirían los productos alimentarios, entregado en agosto 24, 2009 en reunión de trabajo celebrada en las oficinas del SEDIF Nayarit con los responsables de los programas de asistencia social de los 20 SMDIF y confirmandoles la directora del SEDIF mediante oficio 551000/571/09 de fecha 18 de noviembre 2009 la fecha en que los proveedores deberían de surtir la décima, onceava y doceava entrega del 01 al 11 de febrero 2010, por lo que desde el inicio dichas entregas se programaron para su recepción a principios del 2010 y del argumento del SEDIF de que al efecto establece la cláusula cuarta de los contratos y convenios suscritos con los proveedor por concepto de la adquisición de insumos alimentarios para los programas del ejercicio fiscal, 2009, misma que entre otras consideraciones establece lo siguiente: "El proveedor "se obliga a entregar y distribuir los productos objeto de este contrato, de acuerdo al Anexo III de este contrato el cual podrá ser susceptible de modificación; su argumento no es valido ya que si bien es cierto que dicha cláusula señala tal argumento, tambien la misma cláusula en el parrafo segundo continua señalando que las fechas establecidas quedaran sujetas a confirmación de los SMDIF, al menos una semana de anticipación a la fecha indicada, y podran ser postergadas como límite 8 días, esto a fin de cumplir con la entrega al 100% del contrato antes del 15 de diciembre de 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los directores de los 20 Sistemas municipales DIF del estado de Nayarit, a los coordinadores de programas alimentarios, quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre 2009; y el encargado del almacén SEDIF; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; durante el ejercicio 2009; y al director general de administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1

En relación a que existen deficiencias e irregularidades en la operación de los programas ejecutados con los recursos del FAM, como que no cuentan con reglas de operación dirigidas a los Sistemas Municipales DIF debidamente autorizadas y publicadas, que carecen de estrategias que permitan mediante acciones educativas promover una alimentación correcta; el DIF estatal no llevó reuniones periódicas de coordinación con los sistemas municipales DIF a fin de orientarlos, no evalúan los avances en todos los niveles operativos de los programas, para el análisis cualitativo y cuantitativo del avance en el cumplimiento de objetivos y metas; se establecen en los convenios la aplicación de cuotas de recuperación sin que esté previsto en ordenamiento legal alguno, existen diferencias en los padrones de beneficiarios con los proporcionados por el SEDIF; no cuentan con el total de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cédulas de registro de los beneficiarios reportados en los padrones; expedientes sin la documentación completa; no tienen integradas en su totalidad las actas de comité alimentario de padres de familia; en algunas actas existentes les faltan firmas e integrantes; CURP de los beneficiarios y credenciales oficiales de los tutores de los menores. el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerzan las acciones necesarias, que permita dar seguimiento oportuno en el cumplimiento de cada una irregularidades observadas en la ejecución de los programas alimentarios.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.12.FAM

De la visita física al sistema municipal DIF de de Ixtlán del Río para comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos asignados al programa alimentario de Atención a Menores de 5 Años en Riesgo no Escolarizado; se detectó que no realizó entrega alguna a los beneficiarios correspondientes al ejercicio 2009; no se cuenta con los expedientes correspondientes que validen el padrón de los 208 beneficiarios por las entregas realizadas por el proveedor; conforme a la manifestación de la responsable en el acta circunstanciada se evidencia que se vendió producto y se obsequiaron a personas distintas a los destinatarios del programa alimentario consistentes 2269 sobres de suplemento alimenticio; se comprobó la existencia física de 4,100 sobres de suplemento alimenticio caducados con fecha 31 de enero y 26 de marzo 2010; y del inventario físico realizado resultó una diferencia faltante de 1,256 sobres de suplemento alimenticio, que suman 7625 unidades que no destinaron a los fines autorizados y conforme al precio de adquisición pagado de \$12.50, equivalen a \$95,312.50 (noventa y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 moneda nacional) del FAM;

incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cláusulas quinta, novena y décima segunda del Convenio de Colaboración y Coordinación para la operación de los programas de asistencia alimentaria que celebran el 30 de noviembre del 2008 por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit y por otra parte el Sistema Municipal para el Sistema Integral de la Familia de Ixtlán del Río, y numeral 2 incisos e, i, de las atribuciones y deberes de los Sistemas Estatales DIF y DIF-DF de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria; estableciéndose como presunta responsable a la directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlán del Río; asimismo respecto de la falta de supervisión de la operación de los programas y distribución de insumos en los municipios y comunidades; se establecen como presuntos responsables a la subdirectora general operativa, quien fungió por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de julio de 2009; y el subdirector general operativo, quien fungió por el periodo comprendido del 17 de Agosto al 4 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit;; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículo 22 fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit y 53 y 54, fracciones II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria emitidos por el Sistema Nacional DIF EIASA y entregados los 20 SMDIF del Estado en marzo del 2009, por el SEDIF Nayarit establece los lineamientos para la correcta operación de los programas además de las responsabilidades de que a cada uno de los niveles de gobierno corresponden.

Se anexa información proporcionada por Sistema Municipal DIF de Ixtlán del Río.

Soporte documental (folios del 000001 al 000309)

- *Evidencia documental de la supervisión llevada a cabo por el SEDIF Nayarit a los SMDIF relativa a la operación de los programas, 2009»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan acuses de recibos del programa menores de 5 años en riesgo no escolarizado correspondientes al 2009, firmados por el tutor; en donde al considerar las entregas hasta antes del 04 de junio del 2010 fecha en que se levanto el acta circunstanciada que señala las irregularidades comprueban 4,842 sobres entregados; no solventándose la observación en virtud de que con el total de recibos entregados se comprueba la cantidad de \$15,700.00 (quince mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a los 1,256 bolsas que resultaron como diferencia en el levantamiento del inventario que quedo acentado en la acta circunstanciada correspondiente; quedando pendiente los \$79,612.50 (setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) que corresponde a los productos vendidos y obsequiados a personas distintas a los destinatarios del programa alimentario y a los productos caducados detectados; asimismo en cuanto a la falta de integración de expedientes que validen el padron de los 208 beneficiarios remitieron unicamente 44 copias de cur y de credenciales de elector.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$79,612.50 (setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 50/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlán del Río; asimismo respecto de la falta de supervisión de la operación de los programas y distribución de insumos en los municipios y comunidades se establecen como presuntos responsables a la subdirectora general operativa, quien fungió por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de julio de 2009; y el subdirector general operativo, quien fungió por el periodo comprendido del 17 de Agosto al 4 de diciembre de 2009, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.12.FAM

Con la revisión de los acuses de recibo e informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, ni el segundo, tercero y cuarto trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo en su componente de Asistencia Social; asimismo del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales se presentaron en forma desfasada, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informes Trimestrales ejercicio 2009			Fecha de Presentación		Desfase en días
			Plazo Establecido a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre	Enviado a la SCHP Según acuse de recibo	
Primer Trimestre	(Enero-Marzo)		20-Abr-09	21-Abr-09	1
Segundo Trimestre	(Abril -		20-Jul-09	27-Jul-09	7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Informes Trimestrales ejercicio 2009	Fecha de Presentación		Desfase en días
	Plazo Establecido a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre	Enviado a la SCHP Según acuse de recibo	
Junio)			
Tercer Trimestre (Julio - Septiembre)	20-Oct-09	No tiene acuse de recibo con número de folio	
Cuarto Trimestre (Octubre - Diciembre)	20-Ene-10	21-Ene-00	1

FUENTE: Acuses de recibo y la página <http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2009.aspx>

Lo anterior incumple con los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas; a la directora general de planeación y evaluación, de la Secretaría de Planeación; a las subdirectoras generales administrativas, quienes fungieron por los periodos comprendidos del 1 de enero al 15 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, las coordinadoras de recursos financieros quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009; y la jefa del departamento de contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 44 fracción IX, 46 fracciones IX y X; y 50 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; 53 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/720/2010 dirigido al Lic. Víctor Manuel Lozano Proa, coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas; oficio 55100/716/2010 dirigido a Reina Rosales Andrade, directora general de planeación y evaluación, de la Secretaría de Planeación; oficio 55100/670/2010 dirigido a Lic. Dalia Erika Hernández García; oficio 55100/672 /2010 dirigido al C. Juan Roberto Quintero Barrón; oficio 55100/675/2010 dirigido a la Lic. Lilia Elizabeth Luna Vázquez, Subdirectora General Administrativa del SEDIF Nayarit; oficio 55100/676/2010 dirigido a la C. Begoña Rosalinda Sánchez Mondragón, solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm.14 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM

No existen desfase en días con la presentación de los informes trimestrales, ya que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene un calendario de presentación de captura de avances de indicadores y evaluaciones, realizadas de acuerdo al Formato único, los cuales tienen como fecha límite para los cuatro trimestres, las siguientes fechas:

1er. Trimestre- 20 de Abril	3 trimestre- 20 de Octubre
2 trimestres- 20 de Julio	4 trimestre- 20 de Enero

Con relación a lo antes escrito el calendario de la secretaria de Hacienda y crédito público cierra su sistema de captura y no se pueda enviar dicha información en fechas posteriores. Esto con fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (LFPRH)

En cuanto a la impresión de los recibos oficiales motivo de su observación con fechas desfasadas esto es debido a que la información se manda para su revisión a la secretaria de Finanzas a la Oficinas de Recursos Federalizados validando ya ellos dicha información, es cuando se hace la impresión de l acuse de la información enviada por dicho programa.

Aunado a esto el folio del 3 trimestre del 2009 se cuenta con un formato de validación de parte de la Dirección de Recursos Federalizado, donde fue revisada y aceptada la información que se hizo llegar a dicho dirección anexo copia fotostática del mencionado formato.

Soporte documental (folios del 000001 al 000182)

- *Argumento relativos Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por CP Roció del Real Chávez, Coordinadora de Recursos Financieros del SEDIF, de fecha octubre 15, 2010*
- *Argumento relativos Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Reina Rosales Andrade, Directora General de Planeación y Evaluación de la SPP del Gobierno del Estado, de fecha octubre 8, 2010*
- *Argumento relativos Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Víctor Manuel Lozano Proa, coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas*
- *Calendario autorizado del proceso de monitoreo y evaluación del gasto federalizado (copia)*
- *Acuse de recepción emitido por la Dirección de Recursos Federalizados, Gobierno del Estado con fecha 20 de octubre del 2009 (horario 12:19:30 y 12:23:46)*
- *Formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel fondo correspondiente al 2do. Trimestre ejercicio fiscal 2010 capturado en portal de la SHCP. »*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no solventan en razón de que el SEDIF remite únicamente formato de validación de parte de la Dirección de Recursos Federalizado, donde fue revisada y aceptada la información que se hizo llegar a dicho dirección anexo y argumenta que no existen desfase en días con la presentación de los informes trimestrales, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene un calendario de presentación de captura de avances de indicadores y evaluaciones y cierra su sistema de captura no pudiéndose enviar dicha información en fechas posteriores, por otro lado se remite Circular No.005/2010 de fecha 12 de octubre 2010 emitida por el Coordinador General de Recursos Federalizados dirigido a las dependencias y entidades ejecutoras del ramo general 33, de priogramas, convenios y subsidios federales en donde se le recuerda de la obligación que se tiene de informar sobre la aplicación y resultados del gasto federalizado, debiendo realizar la captura dentro de los 15 días naturales posteriores al termino de cada trimestre en los 3 formatos establecidos, debiendo monitorear los folios capturados, ya que el hecho de cumplir con la captura no implica que la información sea remitida al portal de la SHCP, en virtud de que dicha información contiene errores detectados por el área revisora por parte del gobierno del estado y estas se les regresa para que se corrija y reenviarla para su validación e incorporación al portal o de lo contrario que sin efecto el folio de captura asignado por el propio sistema; quedando pendiente su cumplimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas; a la directora general de planeación y evaluación, de la Secretaría de Planeación; a las subdirectoras generales administrativas, quienes fungieron por los periodos comprendidos del 1 de enero al 15 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009, las coordinadoras de recursos financieros quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009; y la jefa del departamento de contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit;.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.12.FAM

Con la revisión de las publicaciones en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y del SEDIF, se constató que no se puso a disposición del público en general, la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, ni el segundo, tercero y cuarto trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo en su componente de asistencia social correspondientes al sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales a la SHCP;

lo anterior incumple el artículo 8 fracción III segundo párrafo, 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero del 2008.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas; a la directora general de planeación y evaluación, de la Secretaría de Planeación; a las subdirectoras general administrativas quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009; a los coordinadores de recursos financieros, quienes fungieron por los periodos comprendidos del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009; y la jefa del departamento de contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit;; con fundamento en los artículos 44 fracción IX, 46 fracciones IX y X; y 50 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; 53 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A efectos de dar cumplimiento al pliego de observaciones emitidas por la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal, 2009. En fecha 1 de octubre del presente mediante oficio 55100/720/2010 dirigido al Lic. Víctor Manuel Lozano Proa, coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas; oficio 55100/716/2010 dirigido a Reina Rosales Andrade, directora general de planeación y evaluación, de la Secretaría de Planeación; oficio 55100/670/2010 dirigido a Lic. Dalia Erika Hernández García; oficio 55100/672 /2010 dirigido al C. Juan Roberto Quintero Barrón; oficio 55100/675/2010 dirigido a la Lic. Lilia Elizabeth Luna Vázquez, Subdirectora General Administrativa del SEDIF Nayarit; oficio 55100/676/2010 dirigido a la C. Begoña Rosalinda Sánchez Mondragón, solicitándoles aportar los elementos suficientes para solventar el Resultado Núm.15 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM

Soporte documental (folios del 000001 al 000106)

- Argumento relativos Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Víctor Manuel Lozano Proa, coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas
- Argumento relativos Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1. AGF.09.EE.12.FAM elaborado por Lic. Reina Rosales Andrade, Directora General de Planeación y Evaluación de la SPP del Gobierno del Estado, de fecha octubre 8, 2010
- Formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel fondo correspondiente al 2do. Trimestre ejercicio fiscal 2010 capturado en portal de la SHCP»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no solventan en razón de que el SEDIF remite únicamente formato de validación de parte de la Dirección de Recursos Federalizado, donde fue revisada y aceptada la información que se hizo llegar a dicho dirección correspondiente al segundo trimestre, así como oficios CGRF/0757/2010 de fecha 08 de octubre 2010 emitida por el Coordinador General de Recursos Federalizados en donde anexa Atenta Nota de respuesta en donde señala que la entidad ejecutora del gasto del FAM en su

componente de asistencia social, no reporto en el sistema del Formato único implementado por la SHCP la información de los cuatro trimestres, por lo que al no disponerse de dicha información en tiempo y forma no se publicó en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado, también se remite oficio SH/CGRF/0765/2010 de la misma fecha girada por el Secretario de Hacienda al Director de Aportaciones Federales en donde se le instruye para que en el ejercicio de sus facultades se instrumente lo necesario para que se publique la información del módulo de avance de indicadores y de nivel fondo conjuntamente con el reporte de los informes trimestrales del sistema y oficio SPPP-SSPPP-DGPE-036/10 en donde la Directora General de Planeación y Evaluación de la SPPP a la Directora del SEDIF en donde le anexa los elementos que han venido fungiendo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas; a la directora general de planeación y evaluación, de la Secretaría de Planeación; a las subdirectoras general administrativas quienes fungieron por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009; a los coordinadores de recursos financieros, quienes fungieron por los periodos comprendidos del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2009; y la jefa del departamento de contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit;

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.09.EE.12.FAM

Del análisis a los programas anuales, cierre de ejercicio, formato único de avances de los recursos del ramo 33 y las relaciones de beneficiarios presentadas, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit recibió recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 67,745.6 miles de pesos en el componente de Asistencia Social, de los cuales al 31 de diciembre de 2009 ejerció 53,304.9 miles de pesos, que representan el 79% del recurso.

Respecto los programas “Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables” y “Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo (EAEyD)”, se detectó un sub ejercicio de 2,100.0 miles de pesos y 800.0 miles de pesos, respectivamente; asimismo, para los programas de “Desayunos Escolares” y “Atención a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados” se detectaron subejercicios por 11,124.7 miles de pesos y 415.9 miles de pesos respectivamente; teniendo el componente de Asistencia Social subejercicios por un total de 14,440.6 miles de pesos.

Del análisis al avance físico y financiero del Formato único y cierre de ejercicio del FAM reportados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, de lo que se concluye que de los 5 programas programados, 3 cumplieron con las metas al 100% destinados a 83,031 niños y 1,000 familias beneficiadas; en tanto y los programas de Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo presentan un cumplimiento del 0.0%, dejando de atender a 2,500 beneficiarios y de instalar 20 equipos para espacios de alimentación.

Del análisis de los padrones de beneficiarios proporcionados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se determinó que en el archivo proporcionado mediante el disco parte 1, se relacionan solo 76,126 beneficiarios de los 77,255 presupuestados y establecidos como metas. Asimismo se determinó que en la relación proporcionada mediante disco parte 2, se duplican 581 personas, por lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tanto se observa que solo se cubrió un padrón de 76,674 beneficiarios; sin cumplir la meta de 581 beneficiarios.

Del análisis a los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda, se determinó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales solo se reportó el 2º, 3º y 4º informe; del formato sobre aplicaciones a nivel de fondo solo el 1º trimestre y sobre el anexo de avance de indicadores no existen informes reportados a la Secretaría de Hacienda por parte del Sistema DIF Nayarit.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit cumplió parcialmente con las metas del F.A.M. ya que la aplicación de los recursos no se realizó de manera oportuna, asimismo, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 Ley de Planeación de Planeación del Estado de Nayarit; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, 7 y 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2009; 5 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al director general, subdirector general operativa, director de atención a población vulnerable, coordinador de programas alimentarios, subdirectora general administrativa; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracciones I y V; 22 fracciones I y XV; 39 fracciones III, IV y V; 40 fracciones I, II y IV; 44 fracciones I, VII, VIII y XV del Reglamento Interior Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El Sistema Estatal DIF en ningún momento ha pretendido actuar con dolo o mala, si no que al contrario se toman las decisiones acorde a las circunstancias requeridas y que pueden incidir en algún momento es cierto en el desfasamiento de los tiempos programados mas no en el cumplimiento de las metas y los objetivos que se plantean para otorgar la asistencia social."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no se enfocan a puntualizar los aspectos observados, tales como el subejercicio determinado, el incumplimiento de las metas de los programas aprobados, de las diferencias en los listados de beneficiarios y del incumplimiento de la presentación de los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Director General, instruir por escrito a los titulares de las áreas responsables para establecer mecanismos para realizar la planeación, programación y presupuestación de acuerdo a las necesidades de asistencia social del Estado; instaurar un sistema que permita coordinarse con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, e intercambiar la información necesaria para realizar padrones de beneficiarios congruentes; dar cumplimiento de la entrega y publicación de los formatos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y atender las demás irregularidades antes señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al

órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AED.09.EE.12.FAM

De la evaluación a los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33, destinado para Asistencia Social, se determina que no se cumple con el objetivo del fondo ya que se otorgaron 41,511 apoyos en localidades de bajo y muy bajo grado de marginación, lo que representa un 54% de los apoyos a desayunos escolares programados, esto en base al índice marginación a nivel de localidad 2005, emitido por el Consejo Nacional de Población. Asimismo, al no existir grado de cumplimiento de los programas "Asistencia Alimentaria a sujetos vulnerables" y el de "Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo"; no se cumple el objetivo de otorgar apoyos a la población en condiciones de extrema pobreza y a la población en desamparo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 Ley de Planeación de Planeación del Estado de Nayarit; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 y 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010; y 5 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director general, subdirector general operativa, director de atención a población vulnerable, coordinador de programas alimentarios, subdirectora general administrativa; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracciones I y V; 22 fracciones I y XV; 39 fracciones III, IV y V; 40 fracciones I, II y IV; 44 fracciones I, VII, VIII y XV del Reglamento Interior Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El Sistema Estatal DIF en ningún momento ha pretendido actuar con dolo o mala, si no que al contrario se toman las decisiones acorde a las circunstancias requeridas y que pueden incidir en algún momento es cierto en el desfasamiento de los tiempos programados mas no en el cumplimiento de las metas y los objetivos que se plantean para otorgar la asistencia social."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no se enfocan a puntualizar los aspectos observados, tales como la orientación de los recursos a zonas de bajo y muy bajo grado de marginación y del incumplimiento de los programas "Asistencia Alimentaria a sujetos vulnerables" y el de "Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo".

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Director General, instruir por escrito a los titulares de las áreas responsables para establecer mecanismos para realizar una planeación, programación y presupuestación de acuerdo a las necesidades de asistencia social del Estado; instaurar un sistema que permita coordinarse con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, e intercambiar la información necesaria para realizar padrones de beneficiarios congruentes y enfocadas a localidades de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al índice de marginación emitido por el Consejo Nacional de Población, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	Si
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	Si
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	627,123.39	491,204.10	135,919.29
Total	627,123.39	491,204.10	135,919.29

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria		Sin				Procedimiento	
		Total	Solventadas	Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera		23	11	12	11	9	2
Auditoria de Evaluación de Desempeño	de	2	0	2	2	0	0
		25	11	14	13	9	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$53,304,931.00 (cincuenta y tres millones trescientos cuatro mil novecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 79.0% de los \$67,745,635.00 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gestión Financiera.- Control interno deficiente, diferencias faltantes en almacenes de productos alimentarios y de seguridad alimentaria, falta de documentación comprobatoria de las entregas realizadas a los beneficiarios, incumplimiento de contratos por el proveedor, falta de reglas de operación internas para la ejecución de los programas, un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$135,919.29 (ciento treinta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 29/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en los almacenes de productos alimenticios como son diferencias faltantes, venta y obsequio de productos a personas distintas a los beneficiarios y suplemento alimenticio caducados.

Evaluación del Desempeño.- Incumplimiento de metas y objetivos

.